



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	4
6. EXPERIENCIA	5
7. ESTUDIO DE MERCADO	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	10
11. FORMA DE PAGO	10
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	11
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	11
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	11
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	14
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	15
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	15
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	15
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	16



De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL 2026”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Establecimiento Penitenciario Media seguridad de Villeta, requiere contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL**

El Establecimiento Penitenciario de Villeta CPMSVILL – INPEC, requiere contratar el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales adscritos al ERON para que de este modo se puedan cumplir con los requerimientos a diligencias Judiciales hechas por los diferentes Juzgados por requerimiento de las autoridades y para dar cumplimiento a traslados y remisiones medicas de internos, diligencias de seguridad dentro y fuera de esta ciudad, acorde con las políticas propuestas por la Dirección General del INPEC, facilitando así cumplir con sus funciones y misión institucional acorde con las políticas y los objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores oficiales siendo los vehículos del Instituto, herramienta básica para cumplir con estas labores y con las distintas misiones oficiales, razón por la cual, la Entidad adelantará el proceso para contratar el suministro de combustibles.

Dado que La cárcel y penitenciara de media seguridad de Villeta CPMSVILL no cuenta con las instalaciones, equipos y personal requeridos para atender el suministro de combustibles para los vehículos oficiales adscritos al ERON, para que estos se mantengan en perfectas condiciones de operación, se requiere contratar una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar que este servicio se preste en forma inmediata, que cuente con el personal técnico experimentado, así como con el espacio y las herramientas requeridas para atender estos servicios.

El parque automotor de la Carcel y penitenciaria media seguridad de Villeta CPMSVILL está conformado por **TRES (03)** vehículos, por lo anterior se requiere adelantar el proceso de contratación para suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales adscritos al ERON que se relacionan a continuación:

No.	DEPENDENCIA	VEHICULO (TIPO)	MARCA	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE
1	COMANDO DE VIGILANCIA	CAMIONETA	RENAULT TRAFIC PLACA GKM 838	2020	A.C.P.M
2	COMANDO DE VIGILANCIA	MOTOCICLETA	XTZ 150 YAMAHA PLACA UTR 57F	2024	GASOLINA CORRIENTE

3	COMANDO DE VIGILANCIA	CAMIONETA	RENAULT DUSTER ICONIC PLACA PRM 414	2026	GASOLINA CORRIENTE
---	-----------------------	-----------	---	------	-----------------------

En ese orden de ideas y en virtud de la Resolución **000002** del **02** de **ENERO** de **2026** proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por el cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y Direcciones Regionales para la Vigencia Fiscal de 2026» financia como Gastos el rubro de Combustibles y Lubricantes correspondiente a Recursos Nación, el cual, por la necesidad a satisfacer, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR
1	Gasolina corriente	Galón	Hasta el agotamiento de los recursos. (\$ 12.000.000)
2	ACPM	Galón	
3	Aceite mobil DELVAC MX ESP 15w40	Galón	
4	Aceite mobil SUPER 2000 10w-40	Galón	
5	Aceite mobil 10w40 MAXSCOOTER	Cuarto	

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "**MÍNIMA CUANTÍA**", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

NOTA: El factor de selección será por PRECIO UNITARIO y se adjudicará por VALOR TOTAL

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, con respecto del suministro y combustibles para los vehículos oficiales adscritos a la cárcel y



penitenciaria media seguridad de Villeta esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101801	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible biodiesel
15101506	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Gasolina
15121500	Lubricantes en general	Lubricantes, aceites, grasas	Preparados lubricantes	Aceite de motores

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de combustibles para los vehículos oficiales adscritos a la Cárcel y Penitenciaría media seguridad de Villeta CPMSVILL, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	ELEMENTO	CÓDIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	REQUISITO
1	Combustible biodiesel	15101801	Galón	Combustible Diesel ACPM O Bio - Diesel
2	Gasolina	15101506	Galón	Gasolina Corriente o Bio Gasolina
3	Lubricantes/ Aceites	15121500	Galón	Lubricantes en general
4	Lubricantes/ Aceites	15121500	Cuartos	Lubricantes en general

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESOS	IVA	RETENCIONES
CONTRATACION POR COMPRA	Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Artículo 130 de la ley 633 del 2000	Retención en la fuente por compras, la cual se descontará después de un valor de \$ 1.345.000 y será del 2.5% si en Proveedor es declarante y del 3.5% si el proveedor es no declarante
CONTRATACION POR COMPRA COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO	Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Artículo 130 de la ley 633 del 2000	Retención en la fuente por compras Combustibles y derivados del Petróleo del 0.10% sobre cualquier valor

CONTRATACION POR SERVICIOS GENERALES	Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el Artículo 130 de la ley 633 del 2000	Retención en la fuente por Servicios generales, la cual se descontará después de un valor de \$199.000 y será del 4 % si el prestador es declarante y del 6% si el prestador es no declarante
---	--	---

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **UN (01)** contrato para entidades públicas o privadas en los últimos Dos años anterior a la fecha de apertura del presente proceso para contratar **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL**, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compra Pública y compilatorio de las normas que desarrollan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC procede a realizar el análisis del sector económico correspondiente al suministro de combustibles y lubricantes, requerido para la operación del parque automotor institucional.

El presente análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, la oferta existente, las características del sector, los factores que inciden en la formación de precios y los riesgos asociados, con el propósito de estructurar adecuadamente el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

1. Identificación del sector económico:

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de comercialización de combustibles y lubricantes, correspondiente a las siguientes actividades económicas, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.:

CIIU 4731 – Comercio al por menor de combustible para automotores.

CIIU 4661 / 4541 – Comercio de lubricantes, aceites y productos derivados del petróleo.

El sector comprende la venta de gasolina corriente, ACPM (diésel) y aceites lubricantes, insumos indispensables para el funcionamiento, mantenimiento y conservación del parque automotor de las entidades públicas.

2. Contexto y dinámica del sector:

El sector de combustibles líquidos en Colombia es estratégico para la economía nacional y se encuentra regulado por el Estado, especialmente en lo referente a precios, calidad y distribución. La demanda de combustibles está directamente relacionada con:

- El tamaño y uso del parque automotor.
- La necesidad permanente de movilidad institucional.
- Las actividades operativas y misionales de las entidades públicas.

En el caso del INPEC, el consumo de combustibles y lubricantes es continuo y necesario para garantizar la prestación del servicio público penitenciario y carcelario, razón por la cual este tipo de contratación corresponde a bienes de consumo recurrente.

Los lubricantes cumplen un papel fundamental en la protección del motor, la reducción del desgaste de piezas, el control de temperatura y la prolongación de la vida útil de los vehículos, siendo un complemento indispensable del consumo de combustibles.

3. Regulación y formación de precios:

El precio de la gasolina corriente y del ACPM en Colombia se encuentra sujeto a regulación estatal, lo que genera condiciones de mercado relativamente homogéneas entre los distintos distribuidores minoristas, especialmente dentro de una misma zona geográfica.

Los aceites lubricantes, si bien no cuentan con un precio regulado de manera directa, presentan variaciones asociadas a:

- Marca y especificaciones técnicas.
- Tipo de aceite (mineral, semisintético o sintético).
- Presentación y normas de calidad.

Estas condiciones permiten realizar estudios de mercado mediante solicitudes de cotización y consulta de precios en estaciones de servicio y establecimientos comerciales legalmente constituidos.

4. Oferta del mercado:

El mercado de combustibles y lubricantes se caracteriza por:

- Amplia presencia de estaciones de servicio legalmente habilitadas.
- Alta disponibilidad de proveedores a nivel nacional, departamental y municipal.
- Participación de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Capacidad de atención inmediata y suministro continuo.

En el ámbito territorial donde opera la entidad, se evidencia la existencia de múltiples proveedores que garantizan pluralidad de oferentes y condiciones de competencia, lo cual es compatible con procesos de selección por mínima cuantía.

5. Análisis de riesgos del sector

Los principales riesgos identificados en el sector son:

- Variaciones periódicas en los precios regulados de combustibles.
- Eventuales desabastecimientos temporales por factores logísticos.
- Fluctuaciones en el precio de aceites lubricantes por condiciones del mercado.

Estos riesgos pueden mitigarse mediante una adecuada planeación contractual, definición clara del objeto, determinación de cantidades estimadas y selección de proveedores con capacidad operativa suficiente.

6. Conclusión:

El sector de combustibles y lubricantes presenta condiciones de oferta suficientes, regulación que brinda estabilidad de precios en los combustibles líquidos y amplia disponibilidad de proveedores, lo cual permite adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva establecidos en la normativa de contratación estatal.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA CPMSVILL**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "**MÍNIMA CUANTÍA**", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad (El factor de selección para el presente contrato, será por **PRECIO UNITARIO** y se adjudicará por **VALOR TOTAL**).

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, la cárcel y penitenciaria media seguridad de Villeta, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los combustibles requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad de la Carcel y Penitenciaria Media Seguridad de Villeta, con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio combustibles (**ESTACION MATCAS, BELLAVISTA y ESTACION DE SERVICIO BRIO LOS CAMBULOS**) aceites lubricantes (**TECNICENTRO NUEVO HORIZONTE, GRUPO LEGHAR Y AUTOPARTES GALVIS**) los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en el municipio de Villeta, existen establecimientos comerciales que ofrecen los suministros requeridos por la Cárcel y Penitenciaria Media Seguridad de Villeta CPMSVILL por lo tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el “Estudio del mercado”. Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la prestación de los servicios descritos en los estudios previos. Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la Cárcel y Penitenciaria Media seguridad de Villeta CPMSVILL, ha adquirido en el pasado el suministro a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por la Cárcel y Penitenciaria Media Seguridad de Villeta en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP II, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años La Cárcel y penitenciaria Media Seguridad de Villeta CPMSVILL – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	OC. 104706	ACUERDO MARCO	SODEXO (PLUXEE COLOMBIA SAS	6.864.858	0	0	TIENDA VIRTUAL
2024	02 2024	MINIMA CUANTIA	EDS BELLAVISTA	7.100.000	0	0	SECOP II
2025	01 2025	MINIMA CUANTIA	EDS BELLAVISTA	9.360.000	0	0	SECOP II

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- EDS BELLAVISTA

- EDS MARIA J (MATCAS SAS)
- EDS BRIO LOS CAMBULOS
- TECNICENTRO NUEVO HORIZONTE
- GRUPO LEGHAR
- AUTOPARTES GALVIS

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLET A CPMSVILL** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

Combustibles:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EDS BELLAVISTA	EDS MATCAS	EDS CAMBULOS	VALOR PROMEDIO
1	Combustible biodiesel	GALON	1	11.240	11.235	11.235	11.236
2	Gasolina	GALON	1	15.895	15.895	15.895	15.895

Aceites lubricantes:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TECNICENTRO NUEVO HORIZONTE	GRUPO LEGHAR	AUTOPARTES GALVIS	VALOR PROMEDIO
1	Aceite mobil DELVAC MX 15W40	GALON	1	125.000	116.000	124.000	121.667
2	Aceite mobil SUPER 2000 10W-40	GALON	1	149.000	139.000	152.000	146.667
3	Aceite mobil 10W40 MXSCOOTER	CUARTO	1	35.000	32.500	34.000	33.833

TOTAL, PRESUPUESTO COMBUSTIBLES	12.000.000
--	-------------------

* Nota. La empresa autopartes Galvis, no cotiza el aceite mobil 10W40 MXSCOOTER, por lo cual se estableció un precio promedio teniendo como base las cotizaciones de los demás oferentes.

* Los valores ofertados aquí relacionados, son variables de acuerdo a lo autorizado por el Gobierno Nacional y periódicamente sufren modificaciones emanadas por el Ministerio de Minas y Energía.

NOTA: El factor de selección será por PRECIO UNITARIO y se adjudicará por VALOR TOTAL

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VILLET A**, el valor



del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No. 126** de fecha **15 DE ENERO DE 2026**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-127 INPEC CPMS VILLETA - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR**, FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF.

OBJETO: CDP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA MEDIA SEGURIDAD DE VILLETA RESOLUCION 000002 DEL 02 DE ENERO DE 2026, CDP Expedido por DANIEL MAURICIO AVILES CIFUENTES – ENCARGADO DE PRESUPUESTO DEL CPMS VILLETA., por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RUBRO ESTABLECIDO**, a partir de la firma del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato del CPMSVILL lo que deberá cumplirse dentro de los **DOS (2) días hábiles** siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Carcel y penitenciar Media Seguridad CPMSVILL efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el CPMSVILL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, o a disposición del cupo PAC; en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos



para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Para la expedición de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)**, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

En cumplimiento de la Resolución 042 de 2020 por la cual “se desarrollan los sistemas de facturación, los Proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan disposiciones en materia de sistemas de facturación”

• Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

##Identificación de la Entidad;identificación del Contrato;Nombre del aprobador@dominio de la entidad##

En el caso de este contrato específicamente se realizará de la siguiente manera:

##12-08-00-127;01-MC-127-2026;comando.epcvilleta@inpec.gov.co##

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el operador propio, el asunto que se define en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedida por la DIAN.

Es importante identificar a los Proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad Pública adquirente **NO VINCULE EL DIGITO DE VERIFICACIÓN**, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la validación de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con su nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de Villeta Cundinamarca, Carrera 6 N° 3-160, grupo contractual.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en **Villeta, Cundinamarca, Carrera 6 # 3-160 Centro**

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- b) El oferente deberá demostrar que se encuentra en la capacidad de despachar los combustibles y lubricantes solicitados por el establecimiento.
- c) Los suministros serán prestados a todo costo, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución del contrato.
- d) El Oferente deberá dar prioridad en la atención de los vehículos oficiales al servicio del CPMSVILL para prestar el servicio.
- e) Garantizar el suministro del combustible en al menos una estación de servicio en el municipio de Villeta Cundinamarca.
- f) Suministrar el combustible que requiera la Administración del Establecimiento, tener servicio de suministro de 24 horas del combustible, disponer de por lo menos un equipo surtidor para cada clase de combustible a suministrar, para cada abastecimiento realizado se debe generar recibo con la siguiente información: placas, fecha, volumen suministrado, clase de combustible y valor de abastecimiento
- g) Ajustar el precio por galón durante la vigencia del contrato, sólo cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente informará al Instituto la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor, según sea el caso
- h) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en el establecimiento, los listados en medio escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada período, relacionando la siguiente información: fecha del suministro, placa del vehículo, cantidad de galones suministrados y clase de combustible y su costo en pesos colombianos.
- i) Expedir la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)**, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

En cumplimiento de la Resolución 042 de 2020 por la cual "se desarrollan los sistemas de facturación, los Proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan disposiciones en materia de sistemas de facturación"

• Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#\$Identificación de la Entidad;identificación del Contrato;Nombre del aprobador@dominio de la entidad#\$

En el caso de este contrato específicamente se realizará de la siguiente manera:

#\$12-08-00-127;01-MC-127-2026;comando.epcvilleta@inpec.gov.co#\$

Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el operador propio, el asunto que se define en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedida por la DIAN.

• Deben reenviar la factura al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:

Identificación de la entidad; identificación del contrato; nombre del tramitador@dominio de la entidad

En el caso de este contrato específicamente se identificará de la siguiente manera:

12-08-00-127;02-MC-127-2024;comando.epcvilleta@inpec.gov.co

Como se observa, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador no tiene los signos #\$, por tal razón si los registran, la recepción de la factura **SERÁ NUEVAMENTE RECHAZADA.**

Es importante identificar a los Proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad Pública adquiriente **NO VINCULE EL DIGITO DE VERIFICACIÓN**, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la validación de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con su nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

j) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato

GARANTÍA DEL SERVICIO

Por el tipo de suministro relacionada a este contrato no requerirá garantía

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) Cuando la oferta no referencie la marca de los productos a ofrecer
- m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO												
No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO O/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, y para el proceso en cuestión no se exigirán garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por DG NIXON EMIR GAITAN BEJARANO del CPMS VILLETA o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

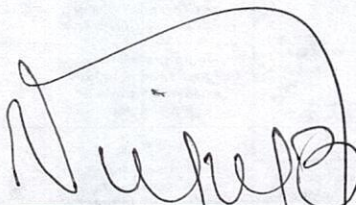
El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

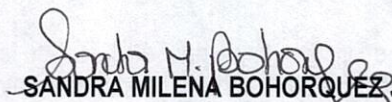
En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. NIXON EMIR GAITAN BEJARANO
Responsable Vehículo CPMS Villeta



SANDRA MILENA BOHORQUEZ JARAMILLO
Asesora Jurídica CPMS Villeta

Proyectó: **DG. Nixon Emir Gaitan** – jefe Transportes
Revisó y aprobó: **Dr. Oscar Mauricio Tovar** – director
Aprobó: **IN Edgar Augusto Jaramillo**, Responsable Comando de vigilancia
Fecha: 16/02/2026